

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES I

Caracas, miércoles 24 de octubre de 2012

Número 40.035

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley de Presupuesto del Territorio Insular Francisco de Miranda para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acuerdo en Conmemoración del Ducentésimo Vigésimo Cuarto Aniversario del Natalicio del General en Jefe Rafael Urdaneta.

Acuerdo en rechazo a la negativa del Gobierno de Canadá de permitir la presencia del ciudadano Diputado Fernando Soto Rojas, en la Centésima Vigésima Séptima Asamblea Anual de la Unión Interparlamentaria Mundial que se celebra en la ciudad de Québec.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maryury Gabriela Rodríguez Zambrano, como Directora de Administración, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se participa el cese de funciones del señor Manuel Antonio Sosa Mendoza, como Cónsul Honorario de San Vicente y las Granadinas, en la ciudad de Caracas, con circunscripción en todo Territorio Nacional.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo a la señora Luisa María Cuesta Ruiz, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados Trujillo y Mérida.

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones del señor Gabriel De Sousa Rocha, como Cónsul Honorario de la República Portuguesa en la ciudad de Guanare, con circunscripción en el estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la supresión del Consulado Honorario del Estado Plurinacional de Bolivia en la ciudad de Valencia, con circunscripción consular en el estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se suscribe el «Protocolo Relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional».

Resolución mediante la cual se suscribe el «Protocolo Relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional».

Resoluciones mediante las cuales se otorga el Exequátur de Estilo a los ciudadanos que en ellas se indican, para el ejercicio de sus funciones como Cónsules Honorarios de los Países que en ellas se señalan, en los estados que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones del señor Alain Criniere, como Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Puerto La Cruz, con circunscripción consular en el estado Anzoátegui.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra Doña Rosa II, ubicada en la dirección que en ella se indica, con un área de extensión que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Moraima Magdalena Guevara Carrillo, para ocupar los cargos que en ellas se indican, adscrita a este Ministerio.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se cambia la competencia y adscripción de la Fiscalía que en ella se señala, por la de Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guasdalito, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan, a las Salas y Unidades que en ellas se especifican.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreto

la siguiente,

LEY DE PRESUPUESTO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer la estimación de los ingresos y fuentes del financiamiento, los límites máximos de las autorizaciones para comprometer y causar gastos, así como las normas de aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del Territorio Insular Francisco de Miranda para el Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 2. La estimación de los ingresos y fuentes de financiamiento del Territorio Insular Francisco de Miranda para el Ejercicio Fiscal 2012, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCE BOLÍVARES (Bs. 974.261.012).

INGRESOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Concepto	Bolívares
A. Ingresos Corrientes	974.261.012
A.1. Ingresos Corrientes Ordinarios	974.261.012
Transferencias corrientes internas de la República	136.243.871
Transferencias de capital internas de la República	838.017.141

Artículo 3. Acuérdense los créditos presupuestarios por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCE BOLÍVARES (Bs. 974.261.012), asignándose a las partidas de gastos los montos siguientes:

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS

Código	Denominación	Bolívares
4.01	Gastos de Personal	20.952.059
4.02	Materiales, suministros y mercancías	5.752.750
4.03	Servicios no personales	109.539.062
4.04	Activos Reales	838.017.141
TOTAL		974.261.012

Los créditos presupuestarios aprobados en esta Ley para financiar los gastos corrientes, de capital y las aplicaciones financieras, constituyen los límites máximos de las autorizaciones para comprometer y causar gastos, a fin de cumplir con las metas previstas y se regirán por los principios y normas contenidos en el Título II de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público; cuya distribución interna de carácter informativo, refleja los montos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS

Concepto	Bolívares
A. GASTOS CORRIENTES	136.243.871
A.1. Gastos de Consumo	136.243.871
B. GASTOS DE CAPITAL E INVERSIONES FINANCIERAS	838.017.141
B.1. Inversión Directa	838.017.141

La desagregación del presupuesto de gastos y aplicaciones financieras, indicados en esta Ley, con fines informativos, a nivel de proyectos, acciones centralizadas, y otras categorías equivalentes y partidas, se desarrollarán a nivel de acciones específicas y subpartidas en el correspondiente Decreto de Distribución General acordado por Ejecutivo Nacional.

Se considerarán gastos de capital, los previstos en la normativa que a tal efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto y las demás disposiciones aplicables que al efecto dicten la Asamblea Nacional y el Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. El Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes descentralizados funcionalmente, aplicarán lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en cuanto a formulación, clasificadores, ejecución y modificaciones a sus presupuestos. Respecto del presupuesto del Territorio Insular Francisco de Miranda, corresponderá a su Jefe o Jefa de Gobierno las mismas atribuciones que se confieren en el citado reglamento; a las máximas autoridades de los órganos de la República.

Artículo 5. A través de la Oficina Nacional de Presupuesto, se formalizarán las solicitudes de trasposos de créditos presupuestarios formuladas por las autoridades del Territorio Insular Francisco de Miranda, cuya aprobación compete a la Asamblea Nacional.

Las modificaciones presupuestarias que signifiquen incremento en el monto total del presupuesto de gastos del Territorio Insular Francisco de Miranda, requerirán autorización de la Asamblea Nacional y se tramitarán a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, con indicación de la respectiva imputación presupuestaria.

Las modificaciones que impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, deberán ser justificadas por las autoridades del Territorio Insular Francisco de Miranda ante la Oficina Nacional de Presupuesto, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte, la cual se dirigirá a la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional dispondrá de quince días continuos para decidir sobre las modificaciones presupuestarias sometidas a su consideración, contados a partir de la fecha en que se dé cuenta de la solicitud en reunión ordinaria. Si transcurrido este lapso, dicho órgano legislativo no se hubiere pronunciado, la solicitud en referencia se considera aprobada.

Una vez autorizada por la Asamblea Nacional la modificación solicitada, el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, decretará y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. El Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda remitirá a la Oficina Nacional de Presupuesto, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, una relación de las modificaciones presupuestarias aprobadas internamente en el mes anterior señalando como mínimo la identificación del órgano, el proyecto o la acción centralizada, las partidas cedentes y receptoras, así como sus respectivos montos.

El Jefe o Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto remitirá a la Asamblea Nacional durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, una relación de los trasposos presupuestarios aprobados por él en el mes anterior, señalando los datos exigidos al Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 7. El Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda participará a la Oficina Nacional de Presupuesto los resultados de su ejecución presupuestaria y de su gestión conforme a las instrucciones que dicte la referida Oficina Nacional, la Constitución y las leyes de la República; asimismo, remitirá a las comisiones permanentes de finanzas y desarrollo económico, así como a la de Contraloría de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días continuos siguientes al vencimiento de cada trimestre; un informe de los resultados de su ejecución presupuestaria acumulada al término de dicho trimestre, comparándola con el presupuesto, señalando lo comprometido, causado y pagado.

Artículo 8. Los ordenadores de compromisos y pagos del Territorio Insular Francisco de Miranda velarán porque los contratos de servicios básicos tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario, así como arrendamiento de inmuebles, se encuentren debidamente suscritos para la emisión de las órdenes de pago correspondientes; en los casos en que se hayan suscrito dichos contratos y los servicios hayan sido recibidos, las órdenes de pago se podrán emitir contra facturas de servicios.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto prevé la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 9. El Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y las autoridades competentes de los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Territorio Insular Francisco de Miranda, no podrán aprobar nuevas escalas de sueldos y salarios, ni suscribir convenciones colectivas, sin la certificación expedida por la Oficina Nacional de Presupuesto, en la cual conste que cuentan con recursos presupuestarios para su cumplimiento.

En todo caso, las convenciones colectivas que impliquen erogaciones que afecten el ejercicio presupuestario vigente o los siguientes deberán ser aprobados por el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros de conformidad con el artículo 447 de la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras.

La Contraloría General de la República aplicará las sanciones legales pertinentes a quienes incumplan con lo previsto en este artículo.

Artículo 10. Los recursos que sean recibidos como provisiones de fondos permanentes o por transferencias, serán depositados en cuentas a nombre del Territorio Insular Francisco de Miranda o sus entes adscritos, abiertas en instituciones financieras reguladas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, o por otras leyes especiales.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓTELES ISTÚRIZ
 Primer Vicepresidente


BRANCA ESCHOUT
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERVA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

Promulgación de la Ley de Presupuesto del Territorio Insular Francisco de Miranda para el Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los nueve días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Comercio
 (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Industrias
 (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
 (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Educación
 (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Salud
 (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
 (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
 (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
 (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
 (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
 (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
 (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

FRENTE AL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 M.P. 1-001700-1-5

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO
CUARTO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL EN JEFE
RAFAEL URDANETA

CONSIDERANDO

Que el venidero 24 de octubre, se cumple el ducentésimo vigésimo cuarto aniversario del natalicio del prócer de la Independencia General en Jefe Rafael Urdaneta, natural de Maracaibo, estado Zulia; cuya vida y obra son un aporte invaluable de nuestro patrimonio histórico nacional;

CONSIDERANDO

Que el General en Jefe Rafael Urdaneta se destacó por su valentía, habilidad en la conducción de tropas y acertada estrategia militar en los convulsivos años de la Guerra por nuestra Independencia, durante los cuales libró veinte batallas campales, sostuvo nueve sitios, realizó dos asaltos a fortalezas y actuó en más de cien encuentros;

CONSIDERANDO

Que el aporte de este prócer de la Independencia fue determinante para la edificación y conservación de la Gran Colombia; no sólo como el más valiente de los soldados, sino también como destacado político y brillante estadista, lo que le valió ser calificado por el propio Simón Bolívar, como "el más constante y sereno oficial del ejército";

CONSIDERANDO

Que el General en Jefe Rafael Urdaneta desde el inicio de la gesta independentista reconoció la figura de nuestro Libertador Simón Bolívar como el más ilustre de los hijos de Colombia, demostrando fidelidad y lealtad al Padre de la Patria en los momentos más difíciles de la guerra, tal como sucedió en el año de 1813 al inicio de la Campaña Admirable cuando afirmó: "General: si con dos hombres basta para emancipar a la Patria, pronto estoy a acompañar a usted". Fidelidad y lealtad que perduró aún después de la muerte del Libertador cuando Urdaneta crea la Sociedad Bolivariana para honrar su memoria;

CONSIDERANDO

Que el General en Jefe Rafael Urdaneta prestó sus servicios a la Patria no sólo desde el campo de batalla, sino también con su acertada actuación en los diferentes cargos públicos que ocupó como Ministro de Guerra y Marina, Intendente del Departamento del Zulia, Presidente Constitucional de la Gran Colombia y Gobernador de Guayana, entre otros. Y como diplomático en su condición de Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Reino de España, donde tuvo como responsabilidad canjear las ratificaciones del Tratado de Reconocimiento de Paz y Amistad firmado en Madrid en 1845;

CONSIDERANDO

Que dentro de la trayectoria pública del General en Jefe Rafael Urdaneta, también incluye su elección como Diputado por el Congreso de Angostura (1819), como presidente del Senado por el Congreso de Colombia (1823-1824) y como miembro del Congreso Constituyente de Colombia de 1830;

CONSIDERANDO

Que sus aportes fueron determinantes en la construcción de la República de Venezuela, a partir de 1830 y en la defensa de la unidad de su territorio frente a las tentativas secesionistas de algunos sectores;

CONSIDERANDO

Que la honestidad, integridad y desprendimiento del General en Jefe Rafael Urdaneta quedó plenamente demostrada cuando poco antes de fallecer se negó a hacer su testamento; alegando que sólo tenía y dejaba una viuda y once hijos en la mayor pobreza.

ACUERDA

Primero. Declarar desde la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela día de júbilo en conmemoración del ducentésimo vigésimo cuarto aniversario del natalicio del General en Jefe Rafael Urdaneta.

Segundo. Hacer un reconocimiento a la memoria del General en Jefe Rafael Urdaneta como uno de los próceres que más contribuyó a la consolidación de nuestra Independencia durante el siglo XIX, tomando en cuenta que en los actuales momentos este constituye uno de nuestros principales objetivos.

Tercero. Difundir la semblanza militar y política del general en Jefe Rafael Urdaneta, haciendo énfasis en recordar su defensa a ultranza de la unidad de la Patria Grande, conformada hoy por Latinoamérica y el Caribe, así como del territorio que integra a Venezuela. Igualmente resaltar su lealtad a la figura e ideales del Padre de la Patria.

Cuarto. Exhortar a los ministerios del Poder Popular para la Educación, y para la Cultura a que hagan llegar el presente Acuerdo a todos los centros educativos, dependientes de dichos órganos en el país.

Quinto. Promover en todos los estados del país la creación de brigadas juveniles, emulando la admirable labor de la "Brigada Juvenil General en Jefe Rafael Urdaneta" del municipio Urdaneta de la población de Aguada Grande en el estado Lara.

Sexto. Exhortar a los Consejos Legislativos Regionales y Municipales, a rendir homenaje a tan insigne prócer, realizando sesiones solemnes donde se exalte su trayectoria y valores.

Séptimo. Invitar a los diputados y diputadas al acto de homenaje a la memoria del General en Jefe Rafael Urdaneta que tendrá lugar en los jardines del Palacio Federal Legislativo, donde el Orador de Orden será el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello Rondón.

Octavo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESCOBAR
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEREA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RECHAZO A LA NEGATIVA DEL GOBIERNO DE CANADÁ DE PERMITIR LA PRESENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO FERNANDO SOTO ROJAS, EN LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA ASAMBLEA ANUAL DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA MUNDIAL QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE QUEBEC

CONSIDERANDO

Que entre los días 21 al 26 de octubre del presente año se está celebrando la Centésima Vigésima Séptima Asamblea Anual de la Unión Interparlamentaria Mundial, en la ciudad de Quebec, Canadá;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Anual Interparlamentaria Mundial es el foro de mayor trascendencia histórico política que se realiza a escala mundial, para el tratamiento de diversos temas de interés parlamentario que afectan las decisiones políticas de las naciones y sus correspondientes acuerdos para la viabilización de tales políticas;

CONSIDERANDO

Que la Delegación de la Asamblea Nacional de República Bolivariana de Venezuela está conformada por un grupo de Parlamentarios que representan la pluralidad política del país; Diputada Gladys Requena, Diputada Victoria Mata, Diputado Darío Vivas, Diputado Fernando Soto Rojas, Diputado Alfonso Marquina y Diputado Elvis Amoroso;

CONSIDERANDO

Que el visado de la Delegación Parlamentaria fue otorgado por el Ministerio de Asuntos Extranjeros de Canadá y facilitado a través de la Embajada de ese país acreditada en la República Bolivariana de Venezuela; excluyó de manera exprefesa al ilustre Diputado de nuestra Asamblea Nacional y Ex Presidente de dicha Institución, Fernando Soto Rojas; alegando que sobre él existe una alerta roja del Gobierno de Canadá por haber sido Comandante de las fuerzas irregulares que lucharon por la justicia social en la década de los años sesenta del siglo XX;

CONSIDERANDO

Que en el seno del Foro, en el Grupo Geopolítico Latinoamericano y del Caribe (GRULAC) se rechazó por unanimidad tal negativa por parte del Gobierno canadiense, sede del Asamblea Interparlamentaria Mundial;

CONSIDERANDO

Que el Foro Interparlamentario Mundial es una instancia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la que se expresan de manera plural y democrática todos los parlamentos del mundo;

CONSIDERANDO

Que resulta extraño que en pleno siglo XXI el Gobierno canadiense aún no comprenda los cambios ocurridos en la región Latinoamericana y Caribeña, y los nuevos liderazgos de luchadores y luchadoras por causas sociales como "Pepe" Mujica en la República Oriental del Uruguay, Dilma Rousseff en la República Federativa del Brasil, Daniel Ortega en la República de Nicaragua y tantos más comprometidos con sus pueblos y con la construcción de otro mundo posible, que transitaron en su momento la vía de la rebeldía contra los regímenes opresivos y dictatoriales;

ACUERDA

Primero. Rechazar de manera enérgica y categórica la actitud del Gobierno de Canadá al no permitir la presencia del Diputado de la Asamblea Nacional, Fernando Soto Rojas, quien debía cumplir funciones específicas, tales como perspectivas en materia de seguridad energética y otras contempladas a través del respectivo debate que debía suscitarse en el seno de la comisión permanente sobre la paz y la seguridad internacional.

Segundo. Levantamos nuestra voz contra esta situación contraria a los derechos universales de los pueblos a ser libres de toda dominación, explotación y discriminación.

Tercero. Exhortar a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria Mundial para que revise, con ocasión de futuros eventos, la observancia y el respeto a las soberanas decisiones de cada uno de los parlamentos nacionales de escoger a sus representantes para participar en sucesivas asambleas de la UIP.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
 ARISTÓTELO IZQUIERDO
 Primer Vicepresidente
 BLANCA ECHEGÚT
 Segunda Vicepresidenta
 IVÁN CERRA QUERRERO
 Secretario
 ESTEBAN CLARK BOSCAN
 Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° y 13°

N° 265

FECHA: 24 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, 77 numerales 19 y 27, artículo 119 numeral 3 y artículo 122 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo previsto en el artículo 1 del Decreto N° 8.124 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha, modificado dicho decreto por error material y reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.671 de fecha 11 de mayo de 2011; y procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA y NOVENA numerales 2 y 11 de los Estatutos de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", fundación de Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, creada mediante el mencionado Decreto N° 8.124; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 30 de marzo de 2011, bajo el N° 17, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2011 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.647 de fecha 1° de abril de 2011; con primera reforma de su Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 24 de febrero de 2012, bajo el N° 6, folio 25 del Tomo 8 del Protocolo de Transcripción del año 2012 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.886 de fecha 19 de marzo de 2012;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana Blanca Cecilia Rueda Fernández, titular de la cédula de identidad N° V-13.821.698, como Presidenta de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", quien presidirá su Junta Directiva.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA.

Artículo 2. Ratificar en sus respectivos cargos a los demás miembros de la Junta Directiva de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)" a saber:

1. Al Director o Directora General de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
2. Al Director o Directora General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
3. Al Director o Directora General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
4. Al Director o Directora General del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (PNB).
5. A dos (2) representantes de los Sindicatos que agrupan a la mayoría de los trabajadores y trabajadoras de este Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº **266**

FECHA **24 OCT. 2012**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20, numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, **Designa** al ciudadano **Galvani Duarte Vanegas**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.157.940, como Director General (E) de la Oficina de Tecnologías de Información de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 152º y 13º

Nº **267**

FECHA **24 OCT. 2012**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha

15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20, numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, **Designa** a la ciudadana **MARYURY GABRIELA RODRIGUEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.890.029 como Directora de Administración adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. Nº 185

Caracas, 19 de octubre de 2012

202º y 163º

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM Nº 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por el Gobierno de San Vicente y Las Granadinas, da por terminadas las funciones del señor **MANUEL ANTONIO SOSA MENDOZA**, como Cónsul Honorario de San Vicente y Las Granadinas, en la ciudad de Caracas, con circunscripción en todo el territorio nacional.

Comuníquese y publíquese,

ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. Nº 189

Caracas, 19 de octubre de 2012

202º y 163º

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM Nº 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República Francesa, da por terminadas las funciones del señor ALAIN CRINIÈRE, como Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Puerto La Cruz, con circunscripción consular en el estado Anzoátegui.



TEJER ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

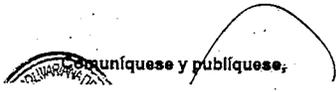
ORC. N° 188

Caracas, 19 de octubre de 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo a la Señora LUISA MARIA CUESTA RUIZ, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados Trujillo y Mérida.



TEJER ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO DEL MINISTRO

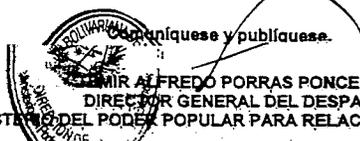
ORC. N° 190

Caracas, 19 de octubre de 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República Portuguesa, da por terminadas las funciones del señor GABRIEL DE SOUSA ROCHA, como Cónsul Honorario de la República Portuguesa en la ciudad de Guanare, con circunscripción en el estado Portuguesa.



TEJER ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 191

Caracas, 19 de octubre de 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600, de fecha 09 de enero de 2007, por cuanto la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia ha comunicado la decisión de su Gobierno de suprimir el Consulado Honorario de ese país en la ciudad de Valencia, con circunscripción en el estado Carabobo, otorga el consentimiento para la supresión del mencionado Consulado Honorario, procediendo según lo previsto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 192

Caracas, 19 de octubre de 2012

N°

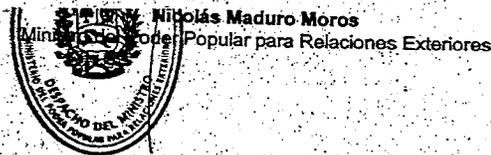
202° y 153°

RESOLUCIÓN

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Por cuanto en fecha 29 de septiembre de 1995, en la ciudad de Montreal, Canadá, en el marco del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, se suscribió el "Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional", se ordena publicar el texto del mencionado Protocolo.

Comuníquese y publíquese.



PROTOCOLO

relativo a una enmienda al
Convenio sobre Aviación Civil Internacional

Firmado en Montreal el 29 de septiembre de 1995

LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL,

HABIÉNDOSE REUNIDO en su trigésimo primer período de sesiones, en Montreal, el 22 de septiembre de 1995,

HABIENDO TOMADO NOTA de que es el sentir general de los Estados contratantes formular una disposición destinada a dar existencia a un texto árabe auténtico del Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el 7 de diciembre de 1944,

HABIENDO CONSIDERADO necesario enmendar el mencionado Convenio para dicho propósito.

- 1. APRUEBA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 a) del Convenio, la siguiente propuesta de enmienda del Convenio:

Sustituyase el texto actual del párrafo final del Convenio por:

“ Hecho en Chicago el día 7 de diciembre de 1944, en el idioma inglés. Los textos del presente Convenio, redactados en los idiomas español, árabe, francés, inglés y ruso, tendrán igual autenticidad. Dichos textos serán depositados en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual transmitirá copias certificadas a los gobiernos de todos los Estados que firmen o se adhieran a él. El presente Convenio quedará abierto para la firma en Washington, D.C.”

- 2. FIJA, de acuerdo con las disposiciones del mencionado Artículo 94 a) de dicho Convenio, en ciento veintidós el número de Estados contratantes cuya ratificación es necesaria para que la enmienda propuesta entre en vigor, y
3. RESUELVE que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un protocolo en los idiomas español, árabe, francés, inglés y ruso, cada uno de los cuales tendrá igual autenticidad, y en el que se incorpore la enmienda propuesta anteriormente mencionada y las cuestiones que se enumeran a continuación.

POR CONSIGUIENTE, en virtud de la decisión antes mencionada de la Asamblea,

Este Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización.

El Protocolo quedará abierto a la ratificación por parte de todo Estado que haya ratificado o se haya adherido al mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.

El Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se haya depositado el centésimo vigésimo segundo instrumento de ratificación.

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada ratificación del Protocolo.

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados partes en el mencionado Convenio la fecha en que el Protocolo entre en vigor.

El Protocolo entrará en vigor, con respecto a todo Estado contratante que ratifique el Protocolo después de la fecha anteriormente mencionada, cuando deposite su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente del mencionado trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea y el Secretario General de la Organización, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Montreal el veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, en un documento único redactado en los idiomas español, árabe, francés, inglés y ruso, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Secretario General de esta Organización transmitirá copias certificadas conformes del mismo a todos los Estados partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944.

Thorgeir Pálsson
Presidente del 31º período de sesiones
de la Asamblea

Philippe Rochat
Secretario General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 193

Caracas, 19 de octubre de 2012

N°

202 y 153º

RESOLUCIÓN

Por cuanto en fecha 01 de octubre de 1998, en la ciudad de Montreal, Canadá, en el marco del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, se suscribió el “Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional”, se ordena publicar el texto del mencionado Protocolo.

Cómpunquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

PROTOCOLO

relativo a una enmienda al
Convenio sobre Aviación Civil Internacional

Firmado en Montreal el 1 de octubre de 1998

LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

HABIÉNDOSE REUNIDO en su trigésimo segundo período de sesiones, en Montreal, el 22 de septiembre de 1998,

HABIENDO TOMADO NOTA de que es el deseo general de los Estados contratantes tomar una decisión destinada a asegurar la disponibilidad del texto chino auténtico del Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el 7 de diciembre de 1944,

HABIENDO CONSIDERADO necesario enmendar el mencionado Convenio para dicho propósito,

- 1. APRUEBA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 a) del Convenio, la siguiente propuesta de enmienda que consiste en sustituir el texto actual del párrafo final de dicho Convenio por:

“ Hecho en Chicago el día 7 de diciembre de 1944, en el idioma inglés. Los textos del presente Convenio, redactados en los idiomas español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, tendrán igual autenticidad. Dichos textos serán depositados en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual transmitirá copias certificadas a los gobiernos de todos los Estados que firmen o se adhieran a él. El presente Convenio quedará abierto para la firma en Washington, D.C.”

- 2. FIJA, de acuerdo con las disposiciones del mencionado Artículo 94 a) de dicho Convenio, en ciento veinticuatro el número de Estados contratantes cuya ratificación es necesaria para que la enmienda propuesta entre en vigor, y

- 3. RESUELVE que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un protocolo en los idiomas español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, cada uno de los cuales tendrá igual autenticidad, y en el que se incorpore la enmienda propuesta anteriormente mencionada y las cuestiones que se enumeran a continuación.

POR CONSIGUIENTE, en virtud de la decisión antes mencionada de la Asamblea,

Este Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización.

El Protocolo quedará abierto a la ratificación por parte de todo Estado que haya ratificado o se haya adherido al mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.

El Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se haya depositado el centésimo vigésimo cuarto instrumento de ratificación.

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada ratificación del Protocolo.

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados partes en el mencionado Convenio la fecha en que el Protocolo entre en vigor.

El Protocolo entrará en vigor, con respecto a todo Estado contratante que ratifique el Protocolo después de la fecha anteriormente mencionada, cuando deposite su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente del mencionado trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea y el Secretario General de la Organización, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Montreal el primer día de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, en un documento único redactado en los idiomas español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Secretario General de esta Organización transmitirá copias certificadas conformes del mismo a todos los Estados partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944.

H.S. Khola
Presidente del 32º período de sesiones
de la Asamblea

R.C. Costa Pereira
Secretario General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 186.

Caracas, 19 de octubre de 2012

202 y 153º

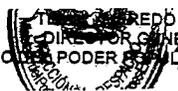
RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780418

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor PATRICK HUSAIN, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario de la República de Guyana en Ciudad Bolívar, con circunscripción consular en los estados Bolívar, Anzoátegui, Delta Amacuro y Monagas.

Comuníquese y publíquese,



ALMIRANTE FREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

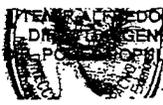
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 187
Caracas, 19 de octubre de 2012
202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor PASCAL TOGGWILER, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Puerto La Cruz, con circunscripción consular en el estado Anzoátegui.

Comuníquese y publíquese,



ALMIRANTE FREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 189
Caracas, 19 de octubre de 2012
202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República Francesa, da por terminadas las funciones del señor ALAIN CRINIERE, como Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Puerto La Cruz, con circunscripción consular en el estado Anzoátegui.

Comuníquese y publíquese,



ALMIRANTE FREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
202° y 153°

Municipio Libertador, 24 de Octubre del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN ALICIA PEREZ RANGEL IPSA N.: 75107, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 55, TOMO -294-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00. Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LUIS RAFAEL MEDERICO RODRIGUEZ, C.I: V-12.126.667. Abogado Revisor: SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPLEJO SIDERURGICO NACIONAL, S.A.
Número de expediente: 221-29358
DIV

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COMPLEJO SIDERURGICO NACIONAL, S.A.

En la ciudad de Caracas, el día 23 de octubre de 2012, en la sede principal de la sociedad anónima COMPLEJO SIDERURGICO NACIONAL, S.A., ubicada en la Avenida... esquina de Ibarra a Pelota, Edificio Central, Piso 11, Caracas, Distrito Capital, reunidos para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 01, constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Industrias, conforme con lo dispuesto en la Clausula Décima Quinta de sus estatutos Sociales, representado en este acto por el ciudadano RICARDO JOSÉ MENEZDEZ PRIETO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.333.821, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Industrias, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2012. Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social, se omitió la formalidad de la Convocatoria y se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para tratar lo relativo al nombramiento de la Junta Directiva según lo establecido en la Clausula Vigésima literales e) y f), y Clausula Vigésima Tercera, de conformidad con los siguientes puntos:

PRIMERO: Someter a la consideración de la Asamblea de Accionistas el nombramiento de la Junta Directiva, así como el Presidente de la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo de la sociedad anónima.

De inmediato se sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el mencionado Punto, al nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva la cual estará conformada, de la manera siguiente:

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
JESUS LUGO RODRIGUEZ C.I. 4.198.644	ROSE MELKON C.I. V.-10.339.763
PEDRO JOSÉ PEREZ C.I. V.-6.140.223 Representante Laboral	OMAR JOSÉ FIGUERAS C.I. V.-14.043.539 Representante Laboral
CARLOS FARIÁ TORTOSA C.I. V.-6.047.587	SANTIAGO LAZO C.I. V.-16.034.796
WILLMARA LUGO C.I. V.-10.456.056	EUNICE NUÑEZ C.I. V.-6.270.171

Seguidamente, el accionista mayoritario, designa al ciudadano RAMON ERNESTO PERDOMO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.357.025, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ENCARGADO, y al ciudadano JESUS LUGO RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.198.644, PRESIDENTE EJECUTIVO, quienes ejercerán las funciones establecidas en el acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del estado y deberán tener cuenta de sus actuaciones cuando así le sea requerido por dicho accionista.

En consecuencia; habiendo discutido el punto, se aprueba por unanimidad en los términos expuestos.

SEGUNDO: Encomendar de conformidad con lo establecido en el literal r) de la Clausula Vigésima Primera, a la Junta Directiva la designación de los responsables del manejo de las

cuentas bancarias en el territorio nacional e internacional, en el sentido de la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias necesarias para la operación de la empresa, bajo escritura de doble firma mancomunada, de acuerdo con el siguiente esquema:

FIRMA "A"	FIRMA "B"	FIRMA "C"
Jesús Lugo Rodríguez C.I. V.-4.198.644	Rosario Rodríguez C.I. V.-10.128.661	Ramón Ernesto Perdomo C.I. V.-7.357.025

En consecuencia, habiendo discutido el punto, se aprueba por unanimidad en los términos expuestos.

Se autoriza al ciudadano LUIS RAFAEL MEDERICO RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.128.667, para que proceda con el registro de la presente Acta Extraordinaria de Accionistas, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramita todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación del presente documento, así como, solicitar cuatro (4) copias certificadas del presente documento.

Forma parte integrante de este documento, la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.025 de fecha 9 de octubre de 2012, en la cual se publicó el Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A., de fecha 30 de agosto de 2012, con el propósito de que sea agregado al respectivo Cuaderno de Comprobantes.


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
 Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2012

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 8047

Caracas, 18 OCT 2012
 202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA - COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFUGIOS DIGNOS**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

UGUETO, NAKARY

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

APONTE GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

DEL CORRAL SÁEZ, RUBÉN
 DOMÍNGUEZ, JOAQUÍN
 FIGUEIRA TORRENTO, RUBÉN
 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOHNNY

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

MATERANO CHACÓN, LUZ
 TROCÓNIZ DELGADO, MILAGRO

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

FRANKLIN CELIS, CARLOS ANTONIO
 VIVAS PANTOJA, JUAN
 VIVAS PANTOJA, LUIS

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00178041-6

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 182 CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2012
 202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra "DOÑA ROSA II", ubicada en el sector El Arenal, vía principal San Jacinto, acceso calle principal sector El Arenal, entre los sectores San José y La Cueva del Municipio Libertador del estado Mérida; con un área de extensión de terreno aproximada de **TRESCIENTOS MIL METROS CUADRADOS (300.000,00 Mts²)**, con los siguientes linderos: **Norte:** Partiendo del Punto V-1 en una línea irregular siguiendo por los puntos V-2, V-3, V-4, V-5, V-6, hasta llegar al punto V-7, con la quebrada La Fría, en una longitud total de 683,50 metros; **Sur:** Partiendo del punto V-10 en forma consecutiva hasta llegar al punto V-17, con terreno propiedad de la sucesión Quintero, quebrada La Tamborera y terrenos que son o fueron de Víctor León, en una longitud total de 563,54 metros; **Este:** Partiendo del punto V-7 en línea irregular hasta el punto V-10, con la hacienda San José de Osuna, en una longitud de 580,01 metros; **Oeste:** Partiendo del punto V-16 al punto V-21, con la vía El Arenal-Doña Rosa en una longitud de 541,79 metros; y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) son:

PUNTOS	NORTE	ESTE
V-1	951.167,59	265.838,14
V-2	951.114,01	265.904,38
V-3	951.081,36	266.014,87
V-4	951.039,77	266.115,16
V-5	950.971,79	266.206,97
V-6	950.935,95	266.358,27
V-7	950.863,97	266.402,62
V-8	950.837,72	266.384,44
V-9	950.807,20	266.363,55
V-10	950.501,68	265.953,87
V-11	950.555,59	265.942,00
V-12	950.654,61	265.824,13

V-13	950.709,00	265.783,38
V-14	950.729,43	265.698,18
V-15	950.773,91	265.661,56
V-16	950.809,36	265.546,05
V-17	950.841,80	265.581,95
V-18	950.903,53	265.621,51
V-19	950.965,46	265.646,14
V-20	951.050,21	265.597,04
V-21	951.129,46	265.701,43
V-22	951.118,84	265.805,46
V-1	951.167,59	265.838,14

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la ocupación de urgencia del bien inmueble antes identificado y en el cual se ejecutará la obra "DOÑA ROSA II"; por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La ejecución de la obra "DOÑA ROSA II", será asumida por el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI).

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑA
Ministro DESPACHO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 132
CARACAS, 18 DE OCTUBRE DE 2012
202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MORAIMA MAGDALENA GUEVARA CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V- 11.463.975, como PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN LIBRERÍAS DEL SUR, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 134
CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2012
202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MORAIMA MAGDALENA GUEVARA CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V- 11.463.975, como DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE LA FUNDACIÓN "DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DEL LIBRO", ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República

Caracas, 18 de octubre de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1403

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la competencia y adscripción de algunas representaciones del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Cambiar la competencia y adscripción de la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Guasdalito y con competencia en materia Contra la Corrupción; Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, adscrita a la Dirección Contra la Corrupción; por la de Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guasdalito, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00176041-0

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de octubre de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1384

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **LUIS ALEXANDER BASTARDO MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.284.148, **DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL**, adscrito al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Coordinador en la extinta Coordinación de Gestión Social.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el nombrado ciudadano, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 23 de octubre de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de octubre de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1390

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JHIMY ANTONIO ARRIETA CHOURIO**, titular de la cédula de identidad N° 7.233.230, **COORDINADOR DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN POPULAR**, adscrito a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente al Coordinador de Gestión Social, adscrito a la Dirección de Fiscalías Superiores. Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 23 de octubre de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de octubre de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1387

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ROSA ANGELINA GONZÁLEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 5.580.672, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barquisimeto, cargo creado, a partir del 25 de octubre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de octubre de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1391

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MERY NORELKY GUTIÉRREZ DE D'ESTEFANO**, titular de la cédula de identidad N° 8.948.886, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ayacucho, cargo creado, a partir del 19 de octubre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

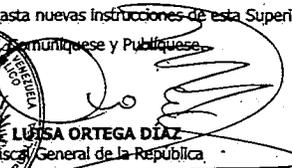
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1392

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EUGENIO OSCAR BARILLAS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.189.932, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado, a partir del 16-10-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Resolvase y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

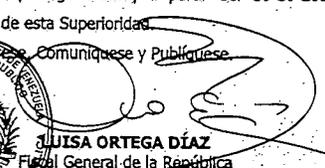
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1394

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NAYLIZ DEL VALLE GUZMÁN SILVESTRE**, titular de la cédula de identidad N° 13.827.346, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado, a partir del 16-10-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Resolvase y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1393
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **SHELLYS MIRANGELA SOSA de GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 10.131.404, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barquisimeto, cargo creado, a partir del 25 de octubre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Resolvase y Publíquese.

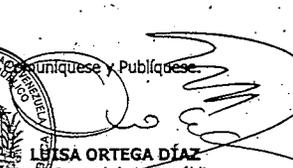
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1395
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA MERCEDES RAMÍREZ LINARES**, titular de la cédula de identidad N° 6.969.192, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Los Teques, cargo creado, a partir del 16-10-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Resolvase y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1396

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YRAIMA VIVIANA AZAVACHE GUILLÉN**, titular de la cédula de Identidad N° 16.767.268, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ayacucho, cargo creado, a partir del 19 de octubre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1398

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DAYANARA YAMILETH TOVAR ACOSTA**, titular de la cédula de Identidad N° 16.368.850, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Los Teques, cargo creado, a partir del 16-10-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1397

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ELIZABETH MARÍA ZABALETA RAMOS**, titular de la cédula de Identidad N° 8.319.050, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Los Teques, cargo creado, a partir del 16-10-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1399

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MARIO JOSÉ MAGIN CEBALLOS**, titular de la cédula de Identidad N° 15.954.160, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la citada Fiscalía Superior, con sede en Puerto Ayacucho, cargo creado, a partir del 19 de octubre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

Exp. 3772.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE**

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, nueve (09) de julio de dos mil doce (2012).
202° y 153°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

A la sociedad mercantil **BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, domiciliada en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del estado Zulia, cuya última modificación estatutaria quedó inscrita en fecha, 29 de noviembre de 2002, ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, bajo el N° 79, Tomo 51-A. En la persona de su Presidente el ciudadano **VICTOR ALFREDO VARGAS IRAUSQUIN**, venezolano, mayor de edad titular de las cédula de identidad Nro. V-3.949.295, oficina domiciliada en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, este Juzgado por auto de esta misma fecha, ordenó citarlo por cartel, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, en el término de tres (03) días de Despacho para darse por

citado contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado, con la Ley se le designa Defensor Agrario con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Asimismo, se le hace saber con relación al emplazamiento, que el acto de Contestación de la demanda se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días de Despacho siguientes, contados a partir de la constancia de su citación, a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en el juicio que por **RECONOCIMIENTO DEL DECRETO PRESIDENCIAL N° 8012 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2011** que sigue por ante en su contra, el ciudadano **ASTOLFO SEGUNDO NUÑEZ BORREGO**, Publiquezse en el Diario Panorama, de esta localidad y en la **GACETA OFICIAL AGRARIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - FIRMARÁ PARA DEJAR**



LA SECRETARIA ACC.

ABOG. MARELYN BEATRIZ MONTIEL MONTIEL

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
P.E.L. J. 001776113

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES I — Número 40.035

Caracas, miércoles 24 de octubre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimasé, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6